

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se someten las piscinas privadas a lo dispuesto en la de 31 de mayo de 1960, reguladora del funcionamiento de estas instalaciones de carácter público.

Excelentísimos señores:

Siendo numerosas las instalaciones de piscinas pertenecientes a Entidades de carácter público o privado, Sociedades, etcétera, de las que hacen uso gran número de personas, se hace necesario que a las mismas se apliquen las normas señaladas en la Orden de 31 de mayo de 1960, principalmente en lo que se refiere a la seguridad de las personas y al aspecto técnico sanitario de las mismas, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir de esta fecha quedan sujetas a lo dispuesto en la expresada Orden todas aquellas piscinas que no sean de carácter exclusivamente familiar, sometiéndose a la vigilancia y control sanitario determinado en dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y de Sanidad y Gobernadores civiles.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto).

(G. C.—9.311)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía de La Latina

SUBASTA

A los diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana, se celebrará subasta en esta Tenencia de Alcaldía, carrera de San Francisco, número 10, para la enajenación de una mula hallada en el puente de los Franceses, cuyo dueño se desconoce, con la siguiente descripción:

Mula de raza española, castaña oscura, edad cerrada, de 1,48 de alzada y en buen estado de sanidad. Tasación, 1.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados que podrán presentarse hasta el momento mismo de su celebración; y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Tenencia de Alcaldía,

pudiendo examinarse en las horas de oficina cualquier día hábil.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Teniente de Alcalde, Joaquín Campos Pareja.

(X.—1.136)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 12 de agosto de 1961, de dicho Ministerio, la celebración de una subasta urgente de artículos de vestuario con destino a los grupos de regulares indígenas de Infantería que a continuación se indica:

- 4.550 pantalones deporte, al precio límite de 38,50 pesetas unidad.
- 3.500 pares botas enterizas con polaina, al precio límite de 270 pesetas par.
- 30.910 pares calcetines algodón, al precio límite de 13,75 pesetas par.
- 7.200 calzoncillos, al precio límite de 40 pesetas unidad.
- 8.690 camisas, al precio límite de 99 pesetas unidad.
- 19.001 pañuelos, al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
- 10.904 toallas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 1.400 cubiertos, al precio límite de 22 pesetas juego.
- 1.500 cucharas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 3.400 uniformes paseo, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 1.350 guerreras, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 3.400 pantalones noruegos, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 1.500 hombreras verdes (gala), al precio límite de 20 pesetas par.
- 3.400 gorras de Regulares, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 6.410 gorros cuartel, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 2.200 fajas rojas, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 1.900 fajas verdes, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 3.700 jerseys, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 7.100 monos color garbanzo, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 1.000 tabardos tres cuartas con forro de lana, al precio límite de 550 pesetas unidad.
- 325 monos azules, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 2.000 pares guantes blancos, al precio límite de 15 pesetas par.
- 1.130 cantimploras un litro con

funda, al precio límite de 100 pesetas unidad.

24. 2.500 fundas cantimplora, al precio límite de 15 pesetas unidad.

25. 1.400 correas cantimplora, al precio límite de 5 pesetas unidad.

26. 1.500 correajes fusil a pie, al precio límite de 300 pesetas unidad.

27. 500 correllas ata-mantas, al precio límite de 10 pesetas unidad.

28. 500 platos aluminio, al precio límite de 30 pesetas unidad.

29. 250 bolsas de costado, al precio límite de 75 pesetas unidad.

30. 1.625 morrales de espalda, al precio límite de 400 pesetas unidad.

31. 2.250 sacos patate, al precio límite de 140 pesetas unidad.

32. 4.400 ceñidores, al precio límite de 20 pesetas unidad.

33. 68.200 pares alpargatas botas, al precio límite de 45 pesetas par.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 28 de agosto de 1961. No podrán hacerse proposiciones sólo para las guerreras o los pantalones, sino que quien oferte por alguna de estas prendas deberá hacerlo por ambas y por su totalidad, con el fin de asegurar la uniformidad. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado, y están a disposición del público, a partir de su publicación, en la Secretaría de la Junta. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de agosto de 1961.

(O.—46.210)

OBRA PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de julio de 1961, la Delegación del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura, dependiente directamente de la Subsecretaría del mismo Departamento, ha señalado el día 4 de septiembre de 1961, a las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos (43.749.468,33).

La licitación se celebrará en Madrid, en el mencionado Gabinete Técnico de Arquitectura, encargado de la realización

de las obras del conjunto de Nuevos Ministerios, plaza de San Juan de la Cruz, número 8 (Ministerio de la Vivienda), en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1856, Real Orden de 30 de octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada, en su capítulo V, por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto en dicho Gabinete, para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y planos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1958, se admitirán proposiciones en el mencionado Gabinete Técnico desde las diez a las doce horas de los días laborables hasta el día 2, inclusive, del próximo mes de septiembre, a tenor de lo que previene el artículo 50 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, tal y como ha quedado redactado por el artículo 1.º de la de 20 de diciembre de 1952. No se admitirán proposiciones remitidas por Correos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliegos reintegrados, de acuerdo con la vigente ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará la siguiente leyenda:

«Ministerio de Obras Públicas.—Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios.—Proposición para la subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios».

Para concurrir a la subasta los licitadores deberán consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de las obras, que se constituirá en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos; o bien mediante aval bancario en el Gabinete Técnico de Arquitectura, e incluso en la propia Mesa de contratación, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 96/1960 y Orden ministerial de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado», fecha 18 de julio siguiente).

Por lo que afecta a la fianza definitiva que en su día habrá de consignar el que resulte adjudicatario, se atenderá a lo que establece la condición segunda del pliego de las particulares y económicas con arreglo al cual ha sido autorizada la presente licitación.

Deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuando proceda:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haberse constituido en ella la correspondiente fianza provisional, en el caso de haberla depositado en la misma.

2.º Documento de Identidad del licitador.

3.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

4.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

5.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

6.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

7.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial y de Utilidades.

8.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, de acuerdo con el Decreto de 12 de enero anterior, no es de aplicación a estas obras la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Delegado, F. Turell.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, núm., según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

(Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.)

(G. G.—9.310) (O.—46.204)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiéndose sufrido error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 19 de mayo próximo pasado, del anuncio oficial del extravío de cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1949 y vencimiento de 1.º de abril de 1960, al indicarse que los cupones extraviados eran los de la serie C, números 2.562/3, cuando, en realidad, debió decirse cupones de la serie C, números 2.652/3, los cuales serán

anulados una vez transcurridos el plazo de un mes a partir de la publicación del presente, sin ser habidos ni entregados en este Centro Directivo

Madrid, 27 de julio de 1961.—Por el Director general, Luis Reymundo y García Plaza.

(G. C.—9.290)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

C-342

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV. para servicio de la zona de riegos próximos a la carretera de Fuenlabrada a Griñón; expediente incoado a instancia de Compañía Eléctrica Industrial;

Resultando: Que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando: Que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a la Alcaldía del término afectado;

Resultando: Que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe y Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando: Que el proyecto ha sido pasado asimismo a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando: Que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando: Que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando: Que son favorables tanto el informe de la División Inspectora de la Renfe y Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando: Que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando: Que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada en uso de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio público y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por razones de seguridad o interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, sin limitación de tiempo, y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conserva-

ción y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta dichas modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas y en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado y con las normas y Reglamento vigentes y dando cumplimiento a lo preceptuado en sus informes por la División Inspectora de la Renfe y Jefatura Regional de Telecomunicación.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será de obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión se reintegra de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 10 del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales vigente.

4.ª Se considerarán como tarifas de aplicación a la facturación de energía las vigentes en la fecha de esta concesión, sin perjuicio de las modificaciones que se aprueben o dicten en el futuro.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª El vano de cruce con el Ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara estará sustentado preceptivamente por castilletes metálicos emplazados fuera de los terrenos del Ferrocarril, dejando un galibo libre sobre plano de carriles no inferior a siete (7) metros. Se dispondrá doble aislador por fase y cable fiador reglamentario.

7.ª Los cruces con otras líneas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

8.ª Los postes habrán de estar numerados a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

9.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

10. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—9.296) (O.—46.196)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

C-315

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV. a las Vegas del Alberche, en término de Aldea de Fresno, línea derivada de la general de Suertes Viejas a Villa del Prado; expediente incoado a instancia de Eléctrica Castellana, S. A.

Resultando: Que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando: Que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a la Alcaldía del término afectado;

Resultando: Que el proyecto ha sido pasado a informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Resultando: Que el proyecto ha sido pasado asimismo a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando: Que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando: Que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando: Que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha informado favorablemente la instalación de que se trata;

Considerando: Que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando: Que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en uso de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio público y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por razones de seguridad o interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, sin limitación de tiempo, y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta dichas modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas y en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado y con las normas y Reglamento vigentes, y dando cumplimiento a lo preceptuado en su informe por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión se reintegra de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 10 del artículo

lo 71 del Reglamento de Derechos Reales vigente.

4.ª Se considerarán como tarifas de aplicación a la facturación de energía las vigentes en la fecha de esta concesión, sin perjuicio de las modificaciones que se aprueben o dicten en el futuro.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior a la línea cruzada.

7.ª Los postes habrán de estar numerados a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas indicadoras de «Peligro de muerte».

8.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

10. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—9.297) (O.—46.197)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de junio último, y autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles por escrito de 31 de mayo pasado, se convoca concurso público en turno libre para cubrir la plaza, en propiedad, de Alguacil de este Ayuntamiento, que se halla vacante por fallecimiento.

Se halla clasificada esta plaza en el grupo de personal municipal subalterno, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, gratificación y carestía de vida.

Para tomar parte en el concurso será preciso ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de este anuncio, y que no se hallen comprendidos en las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Los concursantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias, suscritas de puño y letra, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin más documentos, consignándose las circunstancias del interesado y dirigida al señor Alcalde Presidente.

Los admitidos se someterán a prueba de aptitud de leer y escribir, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y contestarán oralmente al Tribunal sobre preguntas relacionadas con las funciones del cargo, y un ejercicio práctico sobre un supuesto que, previamente, se concretará.

Se celebrarán estos ejercicios después de transcurridos tres meses de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha que acordará el Tribunal, que será comunicada a los concursantes admitidos con la debida antelación.

El Tribunal se constituirá conforme al artículo 260 del Reglamento expresado y las calificaciones se harán por puntos, siendo propuesto el que obtenga mayor puntuación.

El concursante que sea aprobado deberá acompañar en plazo de treinta días los documentos siguientes: a) Certificado de nacimiento legalizado para los que hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; b) Certificado de buena conducta; c) Certificado de antecedentes penales; d) Certificado de reconocimiento médico; e) Declaración jurada haciendo constar que no se halla comprendido en las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento mencionado, sin cuyo trámite no se expedirá el nombramiento.

Para este concurso rige lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Con arreglo al artículo sexto de la Ley de 17 de junio de 1947, esta plaza es de turno libre al no ser más que una, quedando, por tanto, excluida de los turnos fijados en dicha Ley.

Quedan de manifiesto las bases de este concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas durante las horas de oficina.

Guadarrama, 28 de julio de 1961.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.282) (O.—46.184)

Los pliegos de condiciones para la subasta de construcción parcial de la Plaza de Toros, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 31 de julio de 1961.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.301) (O.—46.201)

PELAYOS DE LA PRESA

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 691-3 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan, que durante el término de quince días estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito núm. 1, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Pelayos de la Presa, 31 de julio de 1961.—El Alcalde Presidente, Nicasio Hernández Redondo.

(G. C.—9.302) (O.—46.202)

ROBREGORDO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, el expediente núm. 2 de Suplementos y Habilitaciones dentro del ejercicio del año actual.

Robregordo, 28 de julio de 1961.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

(G. C.—9.303) (O.—46.203)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre de don Aquilino Corral Anguas, contra don Cefirino López Almansa, vecino del pueblo de Bolaños (Ciudad Real), representado por el Procurador don José Ramón Gayoso, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por el tipo de sesenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado y cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, a las doce, y cuyos bienes son los siguientes:

Una máquina termo-batidora, sistema palacín, patentada.

Un grupo motor-bomba, marca «Siemens», número 305.534 CO H. P. 1,65 sin motor, y dos mangueras metálicas flexibles de seis metros.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que los referidos bienes se encuentran en poder del expresado ejecutado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.193)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Hierros y Aceros del Norte, S. A.», representada por el Procurador señor Navarro, contra don Tomás Feo Francés, propietario de Talleres Metalúrgicos Fega, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez,

Los derechos de traspaso del establecimiento denominado «Talleres Fega», enclavados en la casa núm. 36 de la calle del Olvido, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diecisiete de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, en que se han tasado los derechos de traspaso referidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El rematante de dichos derechos de traspaso tiene la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos vigente, conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo treinta y tres de dicha Ley, y en su momento habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el párrafo primero de dicho artículo treinta y tres.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta.—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—25.190)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Nicasio Martín Gómez sobre dominio e inscripción de una tierra al término de Alcobendas, al sitio Vereda de los Pobres, de noventa y dos áreas cincuenta centí-areas. Linda: Norte, vereda; Este, Sandalio Aguado; Sur, arroyo, y Oeste, Ramiro y Virginia Gómez, adquirida por compra a herederos de Antonia Silva.

Y por el presente se cita a las ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio expresado, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que estimen conveniente.

Colmenar Viejo, once de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.180)

GITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 81, de 1961, por hurto, contra Hugues Franz Junkermann Gallego, se hace saber por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al perjudicado don Tomás Magdaleno Arroyo, que ha vivido en la calle de Juan de Austria, número 14, y cuyo actual domicilio se desconoce, que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha dictado sentencia en dicha causa, acordando, entre otros particulares, la entrega al don Tomás, con carácter definitivo, de la cartera que le fué sustraída, que fué recuperada y se le entregó en depósito.

(B.—3.098)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en la ejecutoria de causa 26, de 1958, por robo, se requiere al penado Juan Jiménez Gómez, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado para hacer efectiva la indemnización de 1.350 pesetas, a cuyo pago fué condenado por sentencia de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de dicha capital de 14 de noviembre de 1958.

(B.—3.048)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 445, de 1958, se hace saber al perjudicado don Paulino Fernández Fernández que quedan definitivamente en su poder los efectos recuperados que le fueron entregados en depósito.

(B.—3.045)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en causa 177, de 1961, por apropiación indebida, se cita al testigo don Jaime Miret, que vivió en la calle de López de Hoyos, 4, Hotel Emperatriz, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.046)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el ramo de responsabilidad civil dimanado de causa 379, de 1946, se hace saber a don Federico Chazal Dubois, que vivió en la calle de Pedro Jiménez, 2, hotel, que queda cancelado el embargo trabado en el aparato de televisión de su propiedad.

(B.—3.047)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor don Juan Esteve Vera, accidentalmente Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en la ejecutoria del sumario núm. 494, de 1941, por hurto, contra Emilio Berrio Ruiz, se le hace saber que en virtud de sentencia dictada por la Superioridad con fecha 2 de octubre de 1956, se condenó al referido penado a la pena, por cada delito, de cuatro meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y dere-

cho de sufragio durante el tiempo de las condenas, requiriéndole a la vez en forma al pago, en concepto de indemnización, de 960 pesetas a la Renfe.
(B.—3.104)

JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21, de esta capital.

Por el presente se cita ante este Juzgado, para que comparezcan en el término de diez días, en el sumario 328, de 1961, seguido por el delito de estafa, a cuantas personas se consideren perjudicadas por adquisición de boletos de una rifa, denominada «Los Hermanos de la Caridad Cristiana», con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, quedándoles ofrecidas tales acciones por medio de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
(B.—3.097)

JUZGADO NUMERO 23

El Juzgado de instrucción núm. 23, de Madrid, cita ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a don Pablo González García, de veinticinco años de edad, hijo de Marcelino y de Felipa, natural de Navalosa (Avila), que residió en Madrid, calle de Juanelo, núm. 3 (bar), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días comparezca para declarar como perjudicado en el sumario número 176, de 1961, por apropiación indebida de dos jamones, que había entregado para su venta al procesado Faustino Barrero Gayo; y, a la vez, se le instruye del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de personarse en la causa.
(B.—3.073)

JUZGADO NUMERO 24

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de instrucción núm. 24, de Madrid.

Por el presente, y ante el ignorado paradero de los perjudicados William L. Wilcox y Charles L. Tood, que tuvieron su domicilio en la calle de Espronceda, número 28, se les hace saber que por sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1960 por la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia de esta capital, en la causa instruida con el número 277, de 1956, por el delito de robo, contra Manuel Hornero Henares, ha sido condenado éste, entre otras penas, a que les abone, respectivamente, en concepto de indemnización, las sumas de 2.445 y 100 pesetas.
(B.—3.130)

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de instrucción núm. 24, de Madrid.

Por el presente, y ante el ignorado paradero de la procesada Evangelina María del Carmen Sicilia Morales, que tuvo su domicilio en el paseo de las Delicias, número 92, se le hace saber que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital con fecha 2 de mayo último, en el sumario instruido en este Juzgado, con el núm. 298, de 1960, por el delito de hurto, ha sido absuelta libremente del delito que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas, acordando hacerle entrega de las 800 pesetas intervinidas.
(B.—3.131)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la ejecutoria número 32, del corriente año, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, bajo el núm. 165, de 1955, por delito de estupro, contra el ya condenado Alejandro Gómez Gómez, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber a la ofendida Teresa Rodríguez Moreno, actualmente en el Extranjero, y que últimamente habitó en el antiguo término de Fuencarral, calle de Atlético, núm. 16, barrio de Malmea, que por la ilustrísima Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia fir-

me de fecha 13 de junio del pasado año, recalda en dicho sumario, se declaró a su favor una indemnización de 25.000 pesetas en concepto de dote, a cuyo pago fue condenado aquél.
(G. C.—9.185) (B.—3.062)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de instrucción de esta villa de La Almunia de Doña Godina y su partido, en resolución dictada en sumario núm. 88, de 1961, sobre muerte, tiene acordado llamar por medio del presente a los familiares de Víctor Ibarrola o Guardiola Alcolea, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(G. C.—9.147) (B.—3.027)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Mariano Morte Múgica, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, hijo de José y de Vicenta, natural de Barnezco de Bigarnés (Francia), actualmente en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en avenida de Campo de Criptana, para ser oído en el sumario 66, de 1961, por estafa.
(G. C.—9.184) (B.—3.066)

MONTANCHEZ

En virtud de lo acordado en el sumario que con el núm. 37, de 1961, se sigue en este Juzgado, por los trámites del procedimiento de urgencia y por el supuesto delito de uso público de nombre supuesto, contra Antonio Sánchez Delgado, mayor de edad, vendedor ambulante, y sin domicilio conocido, se cita, llama y emplaza a referido Antonio Sánchez Delgado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en Cerca de las Torres, sin número, con objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.
(G. C.—9.237) (B.—3.107)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se siguen a instancia de «Recambios Ena», representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra don Octavio Néstar del Valle, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un aparato de radio, marca «Castilla», de la Phillips, de cinco lámparas, con su caja de madera, modelo H 222, A., chasis número 328, con su voltímetro, 3.800 pesetas.

Un armario de un cuerpo con su luna, 1.600 pesetas.

Una mesa de cocina de madera de chopo, 300 pesetas.

Dos sillas de cocina con esmalte blanco, 90 pesetas.

Total, 5.790 pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día primero de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Amor de Dios, número uno, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo,

sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose constar que los bienes objeto de subasta se encuentran en depósito en poder del demandado y en el domicilio de éste, que lo es en Cervera del Pisuerga, calle de Castillo, sin número.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—25.191)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición número ciento, de mil novecientos sesenta y uno, seguido en este Juzgado a instancia de «Comercial Electroquímica, Sociedad Limitada», contra don Julián Reoyo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, en quiebra, los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día veintuno de agosto próximo y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un torno, marca «Diun», con motor eléctrico acoplado, marca «Arche», de 1 y 1/2 HP de fuerza, tasado en ocho mil quinientas pesetas; una laminadora, con motor eléctrico acoplado, de 1 y 1/4 HP de fuerza, marca «Jordax», tasada en seis mil pesetas, y una púldora tipo E. T., número 3.242, de 2 HP de fuerza, tasada en dos mil trescientas pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don José Luis Díaz Martín, empleado del demandado, con domicilio en Goya, número ciento cuatro, sótano.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—25.181)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El señor Juez municipal de este Distrito, en los autos de juicio de desahucio seguidos con el número discientos sesenta y tres, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Pedro Gómez Barrios, contra doña María García, en ignorado paradero, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado por medio del presente apercibir a la mencionada demandada doña María García para que en el término de ocho días deje libre y a la disposición del actor el cuarto que ocupa de la calle Pedro Escudero, número veintisiete, con apercibimiento igualmente de lanzamiento.

Dado en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).
(A.—25.186)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

CEUTA

Por el presente edicto queda sin efecto la requisitoria relativa al legionario Diego Orellana Gutiérrez, procesado en la causa núm. 1.048, de 1961, por el supuesto delito de desertión, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Madrid y Badajoz, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 5 de julio de 1961.—El Capitán Juez instructor (Firmado).
(G. C.—9.059) (B.—2.947)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Sucursal número dos, por dos mil pesetas, fecha veintuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Interventor (Firmado).
(A.—25.192)

AVISO

Doña María San Martín Lafuente, arrendataria del puesto número treinta y nueve (Huevería) de la Galería de Alimentación en la calle de Monte Iguelto, número noventa y dos, cede en subarriendo a don Esteban Alonso Alonso su industria de huevería desde primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos; lo que se hace público por medio del presente anuncio a las casas proveedoras, salvando dicha arrendataria toda responsabilidad por las deudas que dicho señor Alonso pueda contraer.
(A.—25.188)

AVISO

Don Pablo Juanas de Miguel, arrendatario del puesto número veintidós (Huevería) de la Galería de Alimentación en la calle de Monte Iguelto, número noventa y dos, cede en subarriendo a don Esteban Alonso Alonso su industria de huevería desde primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos; lo que se hace público por medio del presente anuncio a las casas proveedoras, salvando dicho arrendatario toda responsabilidad por las deudas que dicho señor Alonso pueda contraer.
(A.—25.187)

AVISO

Se hace público para general conocimiento de posibles acreedores de la carnicería establecida en la calle de la Gaceta, número treinta y tres, con vuelta a Teniente Ochoa Olalla (Carabanchel), que por haber cesado don Daniel Iscar Muñoz en el subarriendo de la misma deberán ser presentadas en el domicilio del propietario, don Moisés Antonio Fernández Valero, calle del Teniente Ochoa Olalla, número trece, piso primero izquierda, cuantas reclamaciones posean contra dicho establecimiento durante el transcurso de quince días. Transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.
(A.—25.189)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 255 64 25